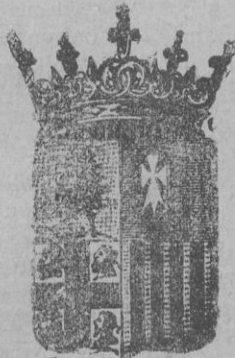


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRÉCIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Junio 1886).

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio próximo los Gobernadores civiles y los Alcaldes en los puntos en que no residan aquéllos, elevarán á la Dirección general de que dependa la propiedad literaria un estado trimestral comprensivo del título de las obras dramáticas representadas, nombre de los autores, número de las representaciones que hubieren obtenido y nombre del Director ó representante de las compañías que las ejecuten.

Art. 2.º El Negociado de propiedad literaria

del Ministerio correspondiente, con presencia de los estados parciales que reciba, formará por el orden alfabético de las obras dramáticas los estados generales que han de publicarse en la *Gaceta* y de exponerse al público, con expresión de los mismos datos expresos en el artículo precedente.

Art. 3.º Cada autor dramático tendrá derecho á reclamar del Negociado de propiedad literaria un certificado de lo que se refiera á sus propias obras, según conste en los estados oficiales publicados.

Art. 4.º En el caso de que las Galerías pusieran para su conformidad algún reparo al certificado que la citada oficina expida, los autores dramáticos deberán elevar una instancia en reclamación de sus derechos, en vista de la cual se formará por dicho Ministerio el oportuno expediente.

Art. 5.º Los Gobernadores civiles, y en su defecto los Alcaldes, no consentirán que en los carteles en que las compañías anuncian las representaciones, se deje de expresar el título de las obras y el nombre de los autores, quedando, por lo tanto, prohibida la indicación que muchas compañías usan con las palabras fin de fiesta. Esta disposición alcanza á las obras que hubieren pasado á ser del dominio público.

Art. 6.º La Dirección general del ramo imprimirá unos estados modelos que remitirá á los Gobernadores de provincias, los cuales los distribuirán entre las Autoridades de que habla el art. 1.º para que cumplan lo preceptuado en el mismo.

Art. 7.º Los carteles de anuncio llevarán el sello del Gobierno civil ó del Ayuntamiento, con arreglo al art. 1.º, en donde quiera que funcione una compañía teatral, para cuyo requisito las Empresas habrán de presentarlos con la anticipación

necesaria. Si por cualquier circunstancia hubiere precisión de variar una parte ó el todo del espectáculo, las Empresas remitirán á las Autoridades el cartelillo manuscrito.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

Tomando en consideración las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Tres vocales de la Comisión reorganizada por Real decreto de 26 de Junio de 1882 para el estudio de las tarifas de ferrocarriles se encargarán de proponer al Ministerio de Fomento todas cuantas reformas deban introducirse en las leyes y reglamentos existentes para la explotación de las líneas, con arreglo á las conclusiones y dictámenes presentados por dicha Comisión. Igualmente se encargarán de proponer desde luego, y con carácter de urgencia, las resoluciones necesarias para restablecer la observancia de las leyes generales de ferrocarriles y sus reglamentos en la parte relativa á explotación de los ferrocarriles.

Art. 2.º Para llevar á cabo este trabajo, se nombra á los Vocales D. Eleuterio Maisonnave, Diputado á Cortes, D. Eusebio Page y Albareda, Consejero de Estado, y D. Antonio Borregón, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta 12 Junio 1886).

## SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 1886-87, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio si se considerasen perjudicados.

Embud de la Ribera 15 de Junio de 1886.—El Alcalde, Antonio Lázaro.—D. S. O., Mariano Aparicio, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1886 á 1887, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes é interponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Ateca 16 de Junio de 1886.—El Alcalde, José M. Hueso.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, el reparto de la contribución territorial, para el próximo año económico de

1886-87, y su apéndice, en el que constan las alteraciones ocurridas, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Chiprana 16 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Acero.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año económico de 1886 á 1887, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; pasado dicho tiempo no se admitirán reclamaciones.

Lucena de Jalón 16 de Junio de 1886.—El Alcalde, Nicasio Jimeno.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, con su apéndice al amillaramiento, correspondiente al año económico próximo de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que contra la citada documentación presenten los contribuyentes.

Aguilón 16 de Junio de 1886.—El Alcalde, Vicente Oseñalde.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1886-87, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados en la aplicación del tanto por 100.

Villanueva de Jiloca 18 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Abad.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos, celebrada el 24 de Mayo último en cumplimiento al art. 234 del reglamento, se anuncia la segunda para el día 27 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que rigió para la primera, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Botorríta 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Leopoldo Boldova.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días consecutivos, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Maella 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Joaquín Albesa.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1886 á 1887, con su apéndice al amillaramiento, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo





se admitirán las reclamaciones que se presentaren por los interesados.

La Almolda 14 de Junio de 1886.—El Alcalde, Baltasar Pallás.

El reparto de la contribución territorial y apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año económico de 1886-87, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Murillo de Gallego 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Joaquín Beltrán.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Alberite 15 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Berdejo.

El repartimiento de la contribución territorial, formado en este pueblo para el año económico de 1886-87, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones se interesen.

Alcalá de Moncayo 14 de Junio de 1886.—El Alcalde, Leoncio Melero.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1886-87, y el apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes comprendidos en él presentarán las reclamaciones que estimen oportunas.

Castiliscar 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Prudencio Quintana.

Por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido durante el corriente año en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, todos los contribuyentes de este término municipal; debiendo justificarlas con el correspondiente título de propiedad.

Azuara 16 de Junio de 1886.—El Alcalde, Antonio Ansón.

El reparto de la contribución territorial y apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el año 1886-87, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Ruesca 16 de Junio de 1886.—El Alcalde, Mariano Lorente.

El reparto de la contribución territorial y apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el año 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo término se admitirán y oirán las reclamaciones convenientes.

Gallocanta 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Vicente Ballestín.

Desde el día en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por término de ocho días, los no feriados, de ocho á doce de su mañana, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el reparto de la contribución territorial del año económico de 1886-87 y apéndice al amillaramiento, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Murero 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Roche.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, y el apéndice al amillaramiento, correspondiente al año económico de 1886 á 1887, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes comprendidos en él presentarán las reclamaciones que crean oportunas.

Alarba 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Bernabé Julián.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1886-87, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo término podrán enterarse los contribuyentes que en el mismo figuran y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrecilla de Valmadrid 17 de Junio de 1886.—El Alcalde Teniente Alcalde, Sebastián del Pon.—D. S. O., Andrés Rubio, Secretario.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En cumplimiento á carta-orden del Tribunal Superior, procedente de causa contra Tomás Pórtoles y otros, sobre hurto, se cita á Gregorio Ruiz González, vecino de esta ciudad, para que el 25 del actual, á las doce de su mañana, comparezca en la Sala de lo criminal de la audiencia de este distrito, donde tendrán lugar las sesiones de juicio oral, acordado para dicho día en la expresada causa; bajo apercibimiento.

Zaragoza 17 de Junio de 1886.—Manuel Sauras.

Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Angela Latorre

y García en causa seguida contra la misma sobre defraudación, se sacan á la venta en pública licitación los bienes siguientes, sitios en términos de Buerca:

1.º Una pieza, regadío, arbolada de frutales, sita en el Portillejo, de dos hanegadas; lindante al S. con otra de Pascual López, al N. con vía férrea, al P. con pieza de Quiterio Garcés y al M. con río Jalón: tasada en 2 375 pesetas.

2.º Una viña en la Cruceta; que linda al P. con la de Pascual López, al S. con la de José Cabronero, al M. con la de Miguel Sisón y al N. con montes blancos, de cabida dos hanegas y un almud: tasada en 150 pesetas.

3.º Otra en Camboa; confrontante al S. con la de Pedro Borque, al N. con la de María Martínez, y al M. y P. con montes blancos; de cabida de seis hanegas y nueve almudes: tasada en 200 pesetas.

4.º Otra en Cabeza de la Cruz, lindante al M. con carretera real, al N. y S. con camino de herederos y al P. con Rudesindo Alonso; de cabida tres hanegadas y cuatro almudes: tasada en 100 pesetas.

5.º Un yermo en Valondo, que linda al S. con otro de Rotasio Pérez, al P. con viñas de Pascual López, al N. con viña de Victoria Fernández y al M. con montes blancos; de cabida seis hanegadas: tasada en 40 pesetas.

6.º Una casa en el barrio del Horno, con seis habitaciones; lindante al S. con calle del Horno, al N. con la de Antonia Bueno, al M. con la de Cayetano del Molino y al P. con calle del Rincón: tasada en 1.500 pesetas.

7.º Un sitio de pajar, en las eras, que confronta al S. con camino de herederos, al P. y N. con bodega de Miguel Henar y al M. con dicho camino: tasado en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Junio actual, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que se sacan á la venta sin sujeción á tipo, y que el que quiera interarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la tasación.

Dado en Ateca á 10 de Junio de 1886.—Teodoro Francisco Mendiri.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

#### Belchite.

D. Martín Perillán Marcós, Juez instructor de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Tomás Font Mayordón, de 25 años de edad, casado, comerciante en vinos, hijo de Tomás y Antonia, natural de Benicarló, provincia de Castellón de la Plana, para que en el término de 10 días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada contra el mismo en la causa que se le sigue sobre intrusión en medicina; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que á ello hubiere lugar.

Por tanto, suplico á las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de

ser habido, á disposición de este Juzgado en clase de preso.

Dada en Belchite á 13 de Junio de 1886.—Martín Perillán Marcós.—D. S. O., Antonio Sancho.

## PARTE NO OFICIAL.

### A N U N C I O S.

## BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

Terminada definitivamente la liquidación del Banco de Zaragoza, según acuerdo de la Junta general de sus accionistas, en sesión de 19 de Diciembre de 1880, el Banco de Crédito de Zaragoza, que en virtud de contrato se subrogó en los derechos, acciones y obligaciones de la extinguida Sociedad, tendrá á disposición de los accionistas y acreedores legítimos de la misma el importe de los dividendos y obligaciones reconocidas á su cargo, hasta el día 16 de Julio de 1886; pasada cuya fecha, por haber transcurrido los cinco años prefijados en el art. 50 del Estatuto de la disuelta Sociedad, se considerarán caducadas y de ningún valor las acciones y obligaciones no reclamadas.

Y á fin de que de estos acuerdos tengan debido conocimiento los interesados, se hacen públicos en anuncios reproducidos en publicaciones oficiales y locales.

Zaragoza 16 de Junio de 1886.—El Director 1.º, Iñigo Figueras.—El Secretario, Francisco Castán.

## VENTA DE FINCAS

A voluntad de sus dueños se venden, en pública extrajudicial subasta, las fincas siguientes:

### NAVARRA.

Una dehesa de pasto y labor, de cabida de 27.252 robadas, ó sean 2.447 hectáreas, 96 centiáreas, llamada bosque del Condestable, ó monte de Baigorri, en término de la villa de Oteiza, partido judicial de Estella, provincia de Navarra.

Una casa en Pamplona, calle Mayor, números 12 y 14, esquina á la calle de la Pellejería.

La subasta de estas fincas tendrá lugar el día 12 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en Madrid, en la Notaría de D. Francisco Seco de Cáceres, Carrera de San Jerónimo, núm. 7, segundo, y en la Administración de las fincas de Pamplona, calle Mayor, núm. 12, en cuyos puntos están de manifiesto los pliegos de condiciones.—Jorge Martínez y Gil.